



Consejo de Administración

345.ª reunión, Ginebra, junio de 2022

Sección Institucional

INS

Fecha: 27 de mayo de 2022

Original: inglés

Quinto punto del orden del día

Informe del Director General

Segundo informe complementario: Informe sobre la evolución de los acontecimientos en Myanmar

► Introducción

1. En su 344.ª reunión (marzo de 2022), habiendo considerado la evolución de la situación en Myanmar ¹ y recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (2021), el Consejo de Administración:
 - a) deploró la falta de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos y el hecho de que no se hubiera restaurado el Gobierno democráticamente elegido;
 - b) observó con profunda preocupación la escalada de violencia letal generalizada contra la población civil, incluidos los niños, y la detención y tortura de Aung Ko Latt, un miembro del Sindicato Ferroviario de Mahlwagone, e instó a las autoridades militares a poner fin de inmediato a esa violencia;
 - c) deploró el acoso e intimidación constantes y las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias de activistas sindicales, sindicalistas y otras personas, incluidas las personas de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y reiteró su llamamiento a las autoridades militares para que cesen de inmediato tales actividades;

¹ GB.344/PV, párr. 391.

- d) deploró que se hubiera retirado la ciudadanía a destacados activistas defensores de la democracia, entre ellos sindicalistas, en violación del derecho internacional, y pidió a Myanmar que les restituyera inmediatamente la ciudadanía;
- e) expresó su profunda preocupación ante la falta de progresos demostrables en la supresión de las restricciones bancarias impuestas a la Oficina de Enlace de la OIT e instó a las autoridades militares a que desistan de inmediato de esa injerencia y respeten el estatus de la Oficina, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947;
- f) reiteró su llamamiento a Myanmar para que respete de inmediato las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y se asegure de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores pueden ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, e instó nuevamente a la liberación inmediata del secretario general de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF) y de otros sindicalistas y activistas que habían sido detenidos;
- g) reiteró su profunda preocupación con respecto a los informes sobre el aumento del recurso al trabajo forzoso por las autoridades militares y el hecho de que se hubiera revertido el progreso hacia la eliminación del trabajo forzoso desde el golpe militar, e instó a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a las prácticas de trabajo forzoso;
- h) reiteró su solicitud de que, una vez restaurada la democracia en el país, se enmienden sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de conformidad con el Convenio núm. 87;
- i) pidió al Director General que le presente un informe en su 345.ª reunión (junio de 2022) sobre la evolución de los acontecimientos en Myanmar, y
- j) decidió, con arreglo al artículo 26, 4) de la Constitución de la OIT, constituir una comisión de encuesta en relación con el incumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

► Evolución general de la situación

2. Este documento ofrece nuevos datos sobre la evolución de la situación en Myanmar desde el último informe que la Oficina presentó al Consejo de Administración en marzo de 2022 y abarca los acontecimientos registrados hasta mediados de mayo de 2022. La Oficina proporcionará más información oralmente durante la reunión del Consejo de Administración. En lo que respecta al establecimiento de una comisión de encuesta, las propuestas del Director General relativas al nombramiento de los miembros de dicha comisión se presentan en un documento independiente.
3. No ha habido progresos en lo que respecta al restablecimiento del orden democrático y el régimen civil en el país desde que el Consejo de Administración ² y la Conferencia Internacional del Trabajo ³ instaron a que se restaure el Gobierno democráticamente elegido y se respete la voluntad del pueblo.

² GB.343/PV, párr. 266.

³ OIT, [Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar](#), Conferencia Internacional del Trabajo, 109.ª reunión, 2021.

4. Se informa de que sigue habiendo asesinatos, agresiones y desplazamientos de civiles a consecuencia del conflicto armado que asola todo el país, y de que se ha utilizado armamento pesado, bombardeos aéreos, fuego de artillería y minas terrestres. Las fuentes de Naciones Unidas indican que hasta abril de 2022 1 723 personas, entre ellas más de un centenar de niños, han sido asesinadas después del golpe militar, sin incluir a las personas que han perdido la vida en el conflicto armado. También se siguen recibiendo continuamente denuncias de agresiones físicas, torturas y violaciones en las prisiones. Hasta mayo de 2022, el conflicto y la falta de seguridad habían provocado el desplazamiento de más de 600 000 personas desde el golpe militar, y otras 36 100 personas están desplazadas en países vecinos. Además, se estima que se han incendiado o destruido más de 8 000 bienes civiles. Los miles de desplazados internos viven en condiciones de extrema vulnerabilidad. El acceso humanitario esencial a las personas necesitadas está limitado debido a las fuertes restricciones de movimientos y a los continuos enfrentamientos.
5. Prosiguen las detenciones de civiles que se manifiestan contra las autoridades militares, ya sea en las calles o en las redes sociales, principalmente con arreglo al artículo 505A del Código Penal que, entre otras cosas, prohíbe la divulgación de noticias falsas. Esta disposición también se ha invocado para detener y encarcelar a periodistas que han informado sobre el golpe militar.
6. La situación económica sigue siendo tensa y el Banco Mundial ha estimado el crecimiento del producto interno bruto en un 1 por ciento hasta septiembre de 2022, después de una disminución del 18 por ciento en 2021. Según las Naciones Unidas, en mayo de 2022 los precios de los alimentos básicos eran un 32 por ciento superiores a los de mayo del año pasado, principalmente debido a que los precios del combustible se han multiplicado por dos. La inseguridad sigue afectando a las cadenas de suministro en parte del país, a lo que hay que sumar la volatilidad de los precios del combustible. El sector energético está sometido a una presión considerable: actualmente se producen a diario cortes de suministro eléctrico a gran escala y la energía está racionada.
7. A principios de abril de 2022, el Banco Central de Myanmar anunció que, con efecto inmediato, las divisas depositadas en las cuentas bancarias de las personas residentes en Myanmar deben convertirse en moneda local al tipo de cambio establecido por este en un plazo de veinticuatro horas desde su recepción. Esta disposición también se aplicaría de forma retroactiva a las divisas depositadas en las cuentas antes de abril. Posteriormente, el Banco Central de Myanmar aclaró que se aplicarían exenciones a determinadas organizaciones y empresas, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las personas titulares de un *laissez-passer* de las Naciones Unidas.
8. El 5 de abril de 2022, el periódico estatal de Myanmar publicó un comunicado de prensa del Ministerio de Trabajo en el que este se oponía a la decisión del Consejo de Administración de la OIT de establecer una comisión de encuesta, indicando que el informe se basaba en «acusaciones infundadas» y muy politizadas, que el Consejo de Administración había tomado esa decisión unilateralmente, en ausencia de Myanmar, y que esta es «contraria a la Constitución de la OIT y al debido proceso». Ese mismo día el periódico estatal publicó también un comunicado de prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores en el que este se oponía a la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en respuesta a la grave situación de los derechos humanos en Myanmar, y se desvinculaba de ella, alegando que la decisión del Consejo de Derechos Humanos y las reuniones relativas a Myanmar celebradas por este en marzo se basaban en alegaciones infundadas y en información «fantasiosa».

9. El 6 de mayo de 2022, Camboya, en calidad de presidenta de turno de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), convocó una reunión consultiva sobre la asistencia humanitaria de la ASEAN a Myanmar. La Enviada Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Myanmar no fue invitada a participar en la reunión, pero en una declaración instó a los líderes y donantes de la ASEAN a dar prioridad por principios a la colaboración con las diversas redes humanitarias locales para la entrega efectiva de la ayuda a todas las comunidades que la necesiten.

► Consecuencias para los interlocutores sociales de la OIT

10. La situación en la que se encuentran la Confederación de Sindicatos de Myanmar (CTUM), la Federación para la Agricultura y los Campesinos de Myanmar-Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (AFFM-IUF) y la MICS-TUF sigue siendo muy preocupante, dado que los sindicalistas siguen siendo blanco de los ataques de las autoridades militares. En mayo de 2022 la Oficina de Enlace de la OIT mantuvo reuniones bilaterales con la Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la República de la Unión de Myanmar (UMFCCI), la CTUM, la MICS-TUF y la AFFM-IUF para tratar acerca de la situación que viven los interlocutores sociales.
11. Se informó de que el 20 de abril dos sindicalistas de la CTUM y su organización afiliada, la Federación de Trabajadores Industriales de Myanmar, fueron agredidos y detenidos por soldados cuando viajaban en un vehículo después de participar en una manifestación contra el ejército en las afueras de Yangón. En el momento en que se redactó este informe, los dos sindicalistas habían sido imputados en virtud de lo dispuesto en el artículo 505A del Código Penal y se encontraban reclusos en la prisión Insein de Yangón. El 22 de abril de 2022, la Confederación Sindical Internacional pidió al Director General que interviniera con urgencia en el caso. El 25 de abril de 2022, en una nota verbal al Ministerio de Trabajo, la Oficina instó a las autoridades a que liberaran de inmediato a los dos sindicalistas y retiraran todos los cargos contra ellos por haber ejercido su derecho de reunión pacífica. Además, pidió que se le transmitiera información sobre las medidas adoptadas al respecto lo antes posible. Cada vez son más numerosos los sindicalistas y otros activistas privados de libertad desde el golpe militar, muchos de ellos en aplicación del artículo 505A del Código Penal.
12. La CTUM informa de que ha observado un aumento de los casos de trabajo infantil y trabajo forzoso en las fábricas del sector de la confección, en las que se obliga a los trabajadores a trabajar los domingos y las vacaciones, así como a realizar horas extraordinarias no remuneradas. También denuncia que en las empresas de la confección siguen dándose casos de trabajadores que no perciben la correspondiente indemnización después de cerrar la fábrica.
13. Asimismo, se siguen recibiendo denuncias de ataques y acoso a sindicalistas, incluido el registro de sus domicilios, a pesar de las reiteradas peticiones del Consejo de Administración de que cesen de inmediato tales actividades, se ponga en libertad a los sindicalistas y a las otras personas detenidas por participar pacíficamente en actividades de protesta y se retiren las acusaciones presentadas contra ellos.
14. En mayo de 2022, la MICS-TUF indicó que su Secretario General, que fue detenido en 2021, permanece recluso e incomunicado y que no tiene contacto con sus abogados ni con sus familiares. La MICS-TUF pidió que la OIT pudiera acceder a él, dada la preocupación por su salud y su bienestar. La MICS-TUF también informó de que los trabajadores temían por su

seguridad si denunciaban violaciones de los derechos en el trabajo, por lo que estas quedaban impunes, como en los supuestos casos de horas extraordinarias obligatorias no remuneradas en las empresas. La AFFM-IUF expresó además su preocupación por la violación continuada de los derechos de los trabajadores, y se remitió al incidente en el que estaban implicados 500 trabajadores de una empresa que supuestamente reclasificó los puestos permanentes en puestos temporales, privando a estos trabajadores de los derechos de seguridad social.

15. La UMFCCI indicó que seguía prestando asistencia a sus miembros comunicando información sobre relaciones laborales por conducto de las empresas afiliadas, proporcionando servicios de asesoramiento laboral, organizando talleres de formación sobre solución de conflictos y seguridad y salud en el trabajo (SST), y ayudando a los trabajadores a tramitar las prestaciones de seguridad social. La UMFCCI publicó tres guías para empleadores sobre derecho laboral, SST y gestión de la continuidad de las actividades. Ha creado una aplicación móvil para que sus miembros puedan compartir información sobre sus actividades respectivas, en particular en lo relativo a las relaciones laborales. La Asociación de Fabricantes de Prendas de Vestir de Myanmar proporciona servicios de auditoría laboral para fomentar el respeto de las normas del trabajo entre las empresas de la confección de Myanmar, en cooperación con la UMFCCI.
16. En su 344.^a reunión (marzo de 2022), el Consejo de Administración aprobó el 397.^o informe del Comité de Libertad Sindical, que contiene su decisión provisional relativa a Myanmar (caso núm. 3405). En esta decisión provisional:
 - a) el Comité urge firmemente a las autoridades militares competentes a que cesen de inmediato en el uso de la violencia contra los manifestantes pacíficos y a que lleven a cabo investigaciones independientes sobre la muerte de todos los trabajadores y sindicalistas antes mencionados y que murieron en el ejercicio de actividades de protesta y de sus libertades civiles básicas, incluidos los derechos fundamentales de libertad sindical, y a que faciliten información detallada sobre las medidas adoptadas a este respecto y el resultado de las investigaciones;
 - b) el Comité urge firmemente a que se deroguen y enmienden el artículo 505A del Código Penal, el artículo 124 del Código Penal, el artículo 38, c) de la Ley de Transacciones Electrónicas, a que se revoquen las facultades de vigilancia restauradas en los distritos y aldeas en virtud de la Ley de Administración de Distritos o Aldeas, en su versión enmendada, y a que se cancele la ilegalización de los sindicatos declarados ilegales a fin de garantizar el pleno respeto de las libertades civiles básicas necesarias para el ejercicio de la libertad sindical, incluidas la libertad de opinión y de expresión, la libertad de reunión, el derecho a la protección contra la detención y la prisión arbitrarias, y el derecho a un juicio justo ante un tribunal independiente e imparcial, de modo que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan llevar a cabo sus actividades y desempeñar sus funciones sin amenazas de intimidación o daños y en un clima de plena seguridad;
 - c) el Comité espera que se investiguen todos los casos de detención y retención de sindicalistas y trabajadores por actividades relacionadas con la restauración de sus derechos sindicales y de la democracia en el país, y que se adopten sin demora medidas para garantizar su inmediata puesta en libertad. Solicita asimismo que se le informe de todas estas medidas adoptadas a estos efectos;
 - d) el Comité exhorta una vez más a las autoridades competentes a que reintegren en sus puestos a los funcionarios, trabajadores sanitarios o docentes despedidos o suspendidos por su participación en el Movimiento de Desobediencia Civil (MDC) y a que restablezcan las prestaciones que se hayan podido retirar;
 - e) el Comité reitera su recomendación anterior a fin de que se adopten las medidas adecuadas para garantizar que los sindicalistas y los trabajadores del sector privado no resulten penalizados por participar en el MDC y para que se restablezcan sus derechos

sindicales y solicita que se le informe de las medidas concretamente adoptadas a este respecto;

- f) observando la magnitud de la tarea que supone examinar todos los casos que se le presentan, el Comité considera que la institución de una autoridad de investigación independiente del ejército sería una medida necesaria para rendir justicia a quienes han ejercido pacíficamente sus derechos de libertad de reunión, expresión y asociación, y solicita que se le informe de las medidas adoptadas al respecto;
- g) el Comité urge firmemente a las autoridades militares a que reconozcan la importancia crítica de garantizar estos derechos y libertades a los trabajadores y empleadores del país como requisito previo necesario para cualquier democracia legítima y el desarrollo sostenible del país, y
- h) el Comité señala a la atención del Consejo de Administración el carácter grave y urgente de este caso.

17. Se recuerda que, en su última reunión (noviembre-diciembre de 2021), la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones examinó la aplicación del Convenio núm. 87 y adoptó una observación en la que pidió al Gobierno de Myanmar que presentara información completa en la 110.ª reunión de la Conferencia. Myanmar está incluida en la lista final de los 22 casos individuales respecto de los cuales se invita a los correspondientes Gobiernos a proporcionar informaciones a la Comisión de Aplicación de Normas en la reunión que se celebrará del 30 de mayo al 10 de junio de 2022. La Oficina facilitará oralmente al Consejo de Administración información actualizada sobre la evolución de la situación en la reunión de la Conferencia.

► Programa de Trabajo Decente por País y actividades de cooperación de la OIT en Myanmar

18. El Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en Myanmar seguirá en vigor hasta el 20 de septiembre de 2022, según confirmó el Ministerio de Trabajo en su carta de 19 de octubre de 2021. Según se informó en la 344.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2022), en noviembre de 2021 las autoridades militares denegaron la prórroga del visado del Funcionario de Enlace y otros dos funcionarios internacionales, y en marzo de 2022 solo se habían aprobado el visado y el permiso de residencia del Funcionario de Enlace, que regresó a Myanmar el 13 de marzo de 2022.
19. En abril de 2022 el Ministerio de Trabajo indicó en su respuesta a las dos solicitudes de prórroga del visado de los funcionarios internacionales que no recomendaría su aprobación hasta que la OIT colaborase con Myanmar, en calidad de Estado Miembro, en lo que respecta a los asuntos laborales, incluida la aplicación del Programa de Trabajo Decente por País.
20. Desde la última reunión del Consejo de Administración, la Oficina de Enlace ha seguido proporcionando asistencia técnica reprogramando proyectos de cooperación para el desarrollo para apoyar a los birmanos en estas circunstancias difíciles. En ese marco, se llevaron a cabo actividades para el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en abril; se elaboraron nuevas orientaciones jurídicas sobre SST; se publicó una revisión jurídica de la legislación relativa al trabajo infantil; se impartió formación sobre diversos aspectos de la SST, incluida la salud mental; se ofreció apoyo técnico a los caficultores; se organizaron actividades de desarrollo de la capacidad acerca del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y sobre alfabetización digital para 80 trabajadores domésticos; se efectuaron transferencias monetarias de emergencia a trabajadores domésticos; se crearon oportunidades de generación ingresos intensivas en mano de obra para las familias de

migrantes que habían perdido sus puestos de trabajo debido a la COVID-19, y se organizaron actividades de desarrollo de la capacidad para grupos de mujeres migrantes. Próximamente se ofertarán nuevas actividades, como el lanzamiento de nuevos módulos de formación sobre trabajo infantil y derecho laboral, el desarrollo de la capacidad de los sindicatos en materia de trabajo forzoso, y la puesta en marcha de un programa piloto de formación remunerada para los desempleados del sector de la confección en junio.

21. La Oficina realiza esta labor con arreglo a las orientaciones relativas a la actividad del equipo de las Naciones Unidas en el país (*One Plus Engagement Guidelines*) que entraron en vigor el 8 de marzo de 2022, después de su aprobación por el Grupo de Supervisión Permanente de las Naciones Unidas para Myanmar. El equipo de las Naciones Unidas en el país ha adoptado un enfoque coordinado y coherente para colaborar con las partes interesadas desde el golpe militar. Con un marco claro de orientaciones programáticas y operativas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas colaboran con las partes interesadas en la medida necesaria para proporcionar a la ciudadanía asistencia esencial en lo que respecta a la acción humanitaria, la COVID-19 y las prioridades de desarrollo.
22. En junio de 2021 el Consejo de Administración reconoció y agradeció los esfuerzos de la Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar por seguir trabajando en la puesta en práctica de programas de cooperación para el desarrollo centrados en el trabajo decente y en la promoción de los derechos laborales⁴. La Oficina de Enlace seguirá realizando actividades de cooperación para el desarrollo para la población de Myanmar, así como otros trabajos esenciales como son las funciones de supervisión, la vigilancia del trabajo forzoso y otros aspectos importantes, en consonancia con las orientaciones de las Naciones Unidas y las instrucciones de la sede de la OIT.
23. Se ha informado a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la OIT, de que la continuidad de sus operaciones en Myanmar está supeditada a la existencia de un Memorando de Entendimiento válido o un acuerdo similar con las autoridades militares en el que se establezca el alcance de las operaciones y la colaboración. A este respecto, la Oficina recibió un correo del Ministerio de Trabajo en el que este expresa su confianza de que la OIT lo reconozca y puedan reanudarse las actividades de cooperación técnica en el ámbito laboral. En las reuniones bilaterales mantenidas con los interlocutores sociales, todos ellos expresaron su deseo de seguir recibiendo apoyo técnico de la OIT. Los sindicatos han pedido a la Oficina que no colabore con las autoridades militares en el marco de la asistencia técnica prestada por la OIT.
24. En mayo de 2022, el Ministerio de Trabajo convocó a última hora una reunión urgente con el Funcionario de Enlace en la que el Secretario Permanente comunicó su preocupación por la falta de imparcialidad de los informes del Consejo de Administración, pidió a la OIT que proporcionara información equilibrada y permitiera que el Ministerio de Trabajo asistiera a la reunión de la Conferencia en junio. El Funcionario de Enlace explicó el proceso de preparación de los informes del Consejo de Administración e indicó que la participación de Myanmar en la Conferencia dependería de la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Expresó preocupación acerca de la continuación de las restricciones bancarias y la denegación o el retraso de la prórroga de los visados de los funcionarios internacionales (entre ellas la prórroga de un visado que lleva pendiente ocho meses). El Ministerio de Trabajo respondió que volvería a estudiar la cuestión de los visados de los funcionarios internacionales y consideraría la posibilidad de proporcionar una carta de recomendación para que la OIT tenga un acceso completo y sin trabas a los servicios bancarios. Posteriormente, la Oficina recibió una carta del Ministerio de Trabajo en la que este denegaba la solicitud para facilitar la venta

⁴ GB.342/PV, párr. 56, g).

de un vehículo de un funcionario internacional hasta que la OIT reconociera la legitimidad del Ministerio.

▶ Seguimiento de la situación relativa al recurso al trabajo forzoso

25. Desde el establecimiento de la base de datos sobre quejas relativas al trabajo forzoso en febrero de 2007 y hasta el 6 de mayo de 2022, la Oficina recibió quejas respecto de 5 717 casos, de las cuales se consideró que 3 066 entraban en el ámbito de la definición de trabajo forzoso. De entre estos casos, 1 338 se han resuelto y han quedado cerrados; 288 se cerraron temporalmente por no disponer de información suficiente; 406 están pendientes de que la Oficina los evalúe; 283 se han remitido al equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país y están pendientes de una respuesta de las autoridades, y 751 se remitieron a la comisión nacional para la eliminación del trabajo forzoso (y posteriormente al mecanismo nacional de presentación de quejas), y están pendientes de un resultado. Desde febrero de 2021, la OIT ha recibido 13 quejas individuales que se están evaluando y ninguna de ellas se ha sometido aún al mecanismo nacional de presentación de quejas.
26. Se siguen recibiendo informes de organizaciones de vigilancia acerca del recurso al trabajo forzoso, sobre todo por el ejército y los grupos paramilitares. Solo desde enero de 2022 se han registrado seis incidentes con 280 personas involucradas.
27. Los casos de trabajo forzoso que han sido señalados a la Oficina desde marzo de 2022 y que se encuentran en curso de verificación son los siguientes:
 - a) el uso de civiles como guías, y el porteo forzoso para la construcción de avanzadas y el transporte de material militar en los estados de Kayin y Shan y en la región de Sagaing;
 - b) el reclutamiento forzoso para la incorporación a las fuerzas policiales en diversas localidades;
 - c) el reclutamiento forzoso de jóvenes y adultos por orden de las autoridades militares para las fuerzas de seguridad popular de la región de Magway;
 - d) la utilización de escudos humanos en la región de Sagaing;
 - e) el recurso a convictos en operaciones armadas en la línea de frente para el desminado y el despliegue en zonas de conflicto;
 - f) la utilización de horas extraordinarias obligatorias no remuneradas en algunas fábricas del sector de la confección, y
 - g) la utilización de por lo menos 52 personas para el porteo forzoso de alimentos y armas en Kayin.

▶ Proyecto de decisión

28. A la luz de la evolución de la situación en Myanmar que se expone en el documento GB.345/INS/5/2 y recordando la Resolución para la restauración de la democracia

y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021), el Consejo de Administración:

- a) deplora una vez más la falta de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos y el hecho de que no se haya restaurado el Gobierno democráticamente elegido;**
- b) pide a las autoridades militares que pongan fin de inmediato a la violencia letal generalizada contra la población civil, incluidos los niños, y a la detención y tortura de sindicalistas;**
- c) pide a las autoridades militares que pongan fin de inmediato al acoso, la intimidación y las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias de activistas sindicales, sindicalistas y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos;**
- d) reitera su llamamiento a Myanmar para que restituya de inmediato la ciudadanía a destacados activistas defensores de la democracia, incluidos los sindicalistas;**
- e) reitera su llamamiento a Myanmar para que respete de inmediato las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y se asegure de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores pueden ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, e insta nuevamente a la liberación inmediata del Secretario General de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF) y de otros sindicalistas y activistas que ha sido detenidos;**
- f) reitera su profunda preocupación con respecto a los informes sobre el aumento del recurso al trabajo forzoso por las autoridades militares y el hecho de que se haya revertido el progreso hacia la eliminación del trabajo forzoso desde el golpe militar, e insta a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a las prácticas de trabajo forzoso;**
- g) reitera su solicitud de que, una vez restaurada la democracia en el país, se enmienden sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de conformidad con el Convenio núm. 87;**
- h) pide a las autoridades militares que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947, tomen de inmediato medidas para levantar todas las restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprueben las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales y faciliten la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022, y**
- i) exhorta a Myanmar a que coopere plenamente con la comisión de encuesta y facilite su labor, también en lo que respecta a una posible visita al país.**